

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CUIDADOS CENTRADO EN LA PERSONA Y EN LA VIDA INDEPENDIENTE EN EL COMPLEJO PUERTA DE ANDALUCÍA

(CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO 2021-2027, CON CARGO A LA MEDIDA D442KBF8B2 “Desarrollo de servicios de apoyo comunitario para desinstitucionalización de las personas”)

**Expediente: 65/2025 CONTR 2025 373506**

**Título:** Contratación de la puesta en marcha de un Sistema de Cuidados Centrado en la Persona y en la Vida Independiente en el complejo Puerta de Andalucía en la ciudad de Jaén. Parcialmente reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP.

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. COMPETENCIA

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es competente para el impulso de las políticas en favor de la inclusión social de las personas con discapacidad, así como de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado e) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la promoción, así como el impulso, diseño y ejecución y seguimiento de servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias, además de la promoción, impulso y participación en el diseño de actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, tal y como estipulan los apartados b) y c) del artículo 10 del citado Decreto 161/2022, de 9 de agosto.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1.2. MARCO NORMATIVO

La **Constitución Española**, tras la reciente reforma constitucional del artículo 49 dedicado a las personas con discapacidad, establece en su apartado primero que *“las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas”*. En su apartado segundo establece que *“los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. (...)”*.

Por otra parte, este artículo está ligado al artículo 14 que proclama la igualdad formal de todas las personas, el artículo 9.2. que proclama la igualdad material y el artículo 10 que proclama la dignidad de la persona.

**La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, aprobada el 13 de diciembre de 2006 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, siendo firmada y ratificada por el Estado Español, entró a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico el 3 de mayo de 2008. Su artículo 19 establece lo siguiente:

*“Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:*

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades”.*



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, establece como objeto de la Ley en su artículo 1.a), el “*garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España*”.

Por otro lado, el artículo 2 de la misma Ley ofrece las siguientes definiciones:

*“b) Igualdad de oportunidades: es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.*

*h) Vida independiente: es la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.*

*i) Normalización: es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona”.*

En la misma línea, entre los principios que establece la Ley en su artículo 3, se encuentran el “*respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas*” y la “*vida independiente*”. Igualmente, el capítulo V de la Ley estatal establece el derecho a la vida independiente regulando las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, así como una serie de medidas de acción positiva.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, el **Estatuto de Autonomía de Andalucía**, cuya reforma fue operada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece una serie de artículos que promulgan la inclusión de las personas con discapacidad:

- En el artículo 10.3.16º, establece como uno de sus objetivos básicos la *“integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad”*.
- El artículo 14 declara la prohibición de discriminación por discapacidad, entre otras razones.
- El artículo 24 establece que las *“personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social”*.
- Entre los principios rectores de las políticas públicas, el artículo 37 declara que los *“poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos”* en el Estatuto y a alcanzar los objetivos básicos referidos. Uno de los principios rectores, reconocido en el apartado 5º, es *“la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras”*.

Por tanto, al igual que en la Constitución Española, se reconoce explícitamente el derecho a la autonomía de las personas con discapacidad.

En concordancia con la regulación anterior, la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía** establece su objeto en el artículo 1, el cual es *“promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad, así como impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad, poniendo un énfasis*



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*especial en la situación de mujeres y niñas, el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.”*

Entre las definiciones que establece la Ley en su artículo 4, se encuentran las siguientes:

*“c) Igualdad de oportunidades: la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva”.*

*“p) Vida independiente: la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad”.*

Por otra parte, el apartado primero del artículo 5 establece varios fines esenciales de la Ley, como son *“el promover la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, culturales, deportivos, laborales, económicos y políticos”*(apartado a); *“fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad, en especial de mujeres y niñas”* (apartado c); y *“prevenir situaciones de discapacidad y dependencia y propiciar la calidad de vida, la autodeterminación y la vida independiente en la comunidad para las personas con discapacidad”* (apartado d).

Igualmente, el artículo 6 establece los principios de la Ley, los cuales regirán las actuaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, en el establecimiento de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad, estableciendo que se regirán, entre otros, por:

*“a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas”.*

*“b) La promoción de la vida independiente”.*

En concreto, el artículo 44 se dedica expresamente a la protección al derecho a la vida independiente, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas, estableciendo lo siguiente:



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

“1. Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal, y diseño para todas las personas. En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta a aquellas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo de acuerdo con el marco de actuación previsto en este título y en el capítulo V del título I del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, exigirán el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin”.

Por último, el artículo 39 de la Ley autonómica regula las viviendas para la promoción de la autonomía personal, estableciendo que “en el ámbito de actuación de los servicios sociales especializados, la Consejería competente en materia de servicios sociales, en colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda, promoverá la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento permanente de personas con discapacidad; compartidas, en las que pueden convivir de forma temporal personas con y sin discapacidad; o de otro tipo de apoyo a la vida independiente, que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social”.

En la misma línea, **la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, establece en su artículo 3, como definición de la autonomía personal: “La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria”.

Por otra parte, el artículo 5 establece que “las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen los siguientes objetivos esenciales:

b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

d) Promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia”.

El artículo 25 de la misma Ley, establece que “el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

(...)

m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario”.

### 1.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La **Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030**, con el lema “Para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad”, fue aprobada por el Consejo de Ministros el 3 de mayo de 2022. El Eje 2 de dicha Estrategia se dirige a promover la autonomía personal y el desarrollo del proyecto de vida elegido en la comunidad. Para ello pretende promover condiciones y apoyos adecuados para que las personas con discapacidad y sus familias alcancen su máxima autonomía personal, inclusión y participación en la comunidad, así como para que puedan elegir su lugar de residencia y dónde, cómo y con quién vivir, en igualdad de condiciones que las demás, sin verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida preestablecido.

Dentro de dicho Eje, se encuentra el Objetivo 2, el cual es potenciar el desarrollo de la asistencia personal y otros servicios y apoyos flexibles para la vida independiente y reducir el número de personas con discapacidad que viven en instituciones, en colaboración con el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y conforme a lo estipulado en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se emiten una serie de recomendaciones a las Comunidades Autónomas y a otras Administraciones locales para cumplir con este objetivo, como la de desarrollar experiencias piloto, programas de práctica experiencial y dispositivos temporales de apoyo para la vida Independiente; así como consolidar y desarrollar experiencias de vivienda con apoyo en el entorno comunitario y de vida plena en el propio hogar.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el ámbito autonómico, el **III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía** fue aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El Objetivo Estratégico 3 establece reducir el agravamiento de las situaciones de discapacidad y de dependencia derivada de la discapacidad y su impacto sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadoras.

Ligados a este Objetivo Estratégico 3 se encuentran el Programa 5 *Promoción del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad* y el Programa 6 *Apoyo social y recuperación en salud mental*, y sobre todo el Programa 3 *Promoción de la inclusión mediante el apoyo a la iniciativa social*.

El resto de los programas dedicados a salud (programa 7), educación (programas 8, 9, 11 y 12), deporte (programa 13), cultura (programa 16), ocio y turismo (programa 18), también están íntimamente ligados a la autonomía personal y vida independiente de las personas con discapacidad, aunque no estén ligados al Objetivo Estratégico 3.

El pasado 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó la **Estrategia Estatal para un Nuevo Modelo de Cuidados en la Comunidad, Un proceso de Desinstitucionalización (2024-2030)**. En ella se pone de relieve que *“es necesario promover medidas para que las personas no tengan que vivir en instituciones y puedan vivir en domicilios particulares en la comunidad, con los apoyos que sean necesarios”*. De mismo modo, reconoce que:

*“Actualmente en España se han implementado y están en marcha múltiples iniciativas innovadoras que están pilotando nuevos modelos de cuidados y apoyos, priorizando respuestas y atenciones personalizadas, orientadas a la vida en la comunidad, a la autonomía y autodeterminación de la persona. Algunas de estas iniciativas, también ponen en marcha procesos de tránsito de personas que viven en instituciones a viviendas con apoyos en la comunidad. Los **buenos resultados de estas iniciativas demuestran que la desinstitucionalización además de necesaria es viable** e indican el camino a seguir a la vez que permiten identificar barreras y obtener aprendizajes. Es por ello que estos procesos de transformación tan complejos requieren de espacios de innovación social orientados a su transferencia a mejores políticas públicas, así como a mecanismos que faciliten su escalado y generalización y a partir de los cuales se genere aprendizaje”*.

Así, la Estrategia pivota alrededor de 5 Ejes:



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Eje 1: Prevención de dinámicas de institucionalización.
- Eje 2: Participación de las personas y concienciación social.
- Eje 3: Transformación de los modelos de cuidado y apoyo.
- Eje 4: Desarrollo de servicios para la transición hacia la vida en la comunidad.
- Eje 5: Condiciones habilitadoras para la desinstitucionalización.

El Objetivo 1.1. (Asegurar respuestas rápidas y flexibles a las necesidades de apoyo y cuidados de las personas y las familias para evitar que se inicien procesos de institucionalización), establece que *“se deben articular estrategias que contribuyan a una intervención alternativa que provoque un cambio en el itinerario vital de la persona desde un enfoque preventivo y no reactivo, ofreciendo respuestas integrales y coordinadas”*.

En consonancia con toda esta planificación estratégica, el **Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027** establece dentro del Objetivo Político 4 (*“Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”*) el Objetivo Específico 4.9:

*“Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluyendo servicios que promuevan el acceso a una vivienda y a cuidados centrados en la persona, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, y en especial promover el acceso a la protección social, con especial foco en los niños y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad particularmente de las personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración”*.

En el marco de este Objetivo Específico 4.9. se ha previsto la intervención *“Desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para la desinstitucionalización de las personas”* y dentro de ella, la acción 2.K.03 *“Puesta en marcha de un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente”*.

Recientemente, el pasado 29 de noviembre de 2024 se ha publicado en DOUE la **Comunicación de la Comisión C/2024/7188**, con el fin de ofrecer orientaciones para apoyar la realización del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en el marco de la financiación de la UE, de conformidad con el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Derecho de la Unión aplicable. En dicha Comunicación se recuerda que la *“transición de los servicios institucionales a los servicios comunitarios puede requerir, en algunos casos, intervenciones temporales...”*, mediante la puesta



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

en marcha de medidas intermedias para “acompañar a las personas con discapacidad, en particular a los adultos jóvenes con discapacidad, en el desarrollo de su autonomía y autosuficiencia.”. Igualmente, pone de relieve la necesidad de que se lleven a cabo “medidas preventivas durante la transición a la vida adulta para evitar la institucionalización en etapas posteriores de la vida”.

Es en este contexto normativo y de planificación estratégica donde se encuadra el presente contrato.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de la prestación del servicio para la puesta en marcha de un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente en el Complejo Puerta de Andalucía, situado en la ciudad de Jaén.

Para ello, se han diseñado dos programas diferenciados a desarrollar en las viviendas que componen el complejo, ambos basados en estancias temporales para personas con discapacidad y orientados a la adquisición de competencias básicas para incrementar la autonomía de las personas que participen en dichos programas, dotándoles de estrategias que les permitan transitar hacia la forma de vida independiente que decidan escoger dentro de sus comunidades. Así, la experiencia vital que obtendrán a través de su estancia en el complejo se concibe como una intervención preventiva frente a procesos de institucionalización. La prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3. ACTUACIONES

Las actuaciones se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente). En concreto, los dos tipos de programas a desarrollar en el Complejo son los siguientes:

- **Programa Intensivo** de preparación para la vida independiente (en adelante programa Intensivo), dirigido a personas con discapacidad, de cinco meses y medio de duración. Las personas participantes en estos programas ocuparán 16 viviendas triples, con un total de 48 plazas en cada edición. Se realizarán dos ediciones por curso académico, ocho en total.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- **Programa Residencial** para la preparación para la vida independiente (en adelante programa Residencial) dirigido a alumnos y alumnas con discapacidad en proceso de formación, con una duración de 11 meses, ajustados a un curso académico. Estos participantes ocuparán 7 viviendas dobles y 3 viviendas triples, con un total de 23 plazas en cada edición. Se realizará una edición por curso académico, 4 en total.

Dentro del mismo curso académico, las plazas que no fueran ocupadas en alguna edición de un programa, por no haber solicitudes de personas que cumplan los requisitos para participar, se podrán ocupar por personas que participen en el otro programa que se desarrolle en el complejo. Del mismo modo, en función del número y clase de solicitudes presentadas, la persona responsable del contrato podrá incrementar o disminuir el número de las 71 plazas que se asigne a cada uno de los programas en las distintas ediciones que se celebren a lo largo de la ejecución del contrato.

#### 4. NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo mixto que contiene prestaciones propias de los contratos de servicios y suministro, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. La prestación principal, a efectos del régimen jurídico de su preparación y adjudicación es la de servicios. La parte de suministro, que se centra en la dotación del menaje necesario de las viviendas, se encuentra directamente vinculada con la prestación esencial, como es el servicio de puesta en marcha de un sistema de cuidados centrado en la persona y la vida independiente mediante el desarrollo de dos programas diferenciados y ambas prestaciones mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad concreta.

Se ha optado por no acudir a la figura del concierto social (contrato administrativo especial de servicios), dado su carácter potestativo según el artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:

*1. La Consejería competente en materia de servicios sociales **podrá** organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en esta ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.*



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La prestación que se licita es, en estos momentos, exclusiva para el Complejo Puerta de Andalucía, situado en la ciudad de Jaén. Se trata de un servicio innovador que no se ha prestado en el pasado, que habrá que evaluar y redefinir si en algún momento se llegara a incluir dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Por estas razones, se ha considerado que, en estos momentos, someter a potenciales licitadores a la obligación de acreditarse, en los términos del apartado 6 del citado artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, para poder prestar el servicio, pudiera resultar una carga excesiva y en consecuencia, una forma de desincentivar la concurrencia.

No obstante, si en un futuro la prestación del servicio fuera a incluirse en el citado Catálogo, se deberán regular los requisitos materiales y funcionales necesarios y el régimen de concierto social será la forma idónea para configurar su prestación de manera indirecta.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de éste, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo eso de conformidad con el dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto base de licitación del Sistema de Cuidados Centrado en la Persona y en la Vida Independiente en el complejo Puerta de Andalucía para personas con discapacidad se ha considerado lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las diferentes anualidades se financiarán con cargo al Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. La estimación del presupuesto se ha hecho considerando un posible inicio de la ejecución a 1 de agosto de 2025, hasta el 31 de julio de 2029, es decir, con una duración inicial de 48 meses.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos (costes de personal, catering, transporte, salidas y/o excursiones, equipamiento, web, tablets y limpieza)
- Costes indirectos
- Gastos generales y de estructura
- Beneficio industrial

### COSTES DIRECTOS

#### Costes del personal

Incluyen el salario bruto del personal adscrito. Para el cálculo de esta tipología de costes se ha tenido en cuenta

- El número de personas requerido por categoría y experiencia exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- Tablas salariales del recientemente firmado XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. No se ha desagregado costes salariales en función del género dado que el Convenio no lo contempla.
- Para las categorías profesionales referenciadas al Salario Mínimo Interprofesional se ha estimado revalorización anual del 4% al alza.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Asimismo, se ha considerado que el personal adscrito al servicio no rota y, por consiguiente, en la tercera anualidad consolidan el nivel N3 o N2 en función de su categoría de partida. Para el puesto coordinación, dado que se exigen 6 años de experiencia, se ha partido de un cálculo de salario base más N2 en el inicio de la ejecución.
- Se ha tenido en cuenta el pago de los complementos de nocturnidad y festivos para las categorías de Técnico Superior Nivel 1 y Operario, y los complementos de disponibilidad y dirección para el Titulado Nivel 3.

Para cada anualidad se ha hallado el coste mensual, multiplicándose por el número de meses de prestación del servicio, así como el coste del empleador (Seguridad Social) y asimilables del 31,98%, de acuerdo con la información disponible.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 2.376.016,61 euros.

#### Costes de catering

Incluye el coste del servicio de comidas (desayuno, el almuerzo y la cena) que el contratista deberá poner a disposición de los beneficiarios del servicio durante las dos primeras semanas de su participación en el programa correspondiente.

Esta tipología de costes se ha calculado sobre la base de las siguientes hipótesis:

- Número de participantes de los dos programas en términos anuales: para cada año se ha tenido en cuenta el número de participantes del programa intensivo (dos ediciones anuales de 48 beneficiarios cada una) y residencial (una edición anual de 23 beneficiarios), respectivamente.
- Coste de manutención diaria estimado: la aproximación a este parámetro se ha hecho teniendo en consideración el importe máximo diario que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) considera exento para gastos de dietas y viaje, por considerarse la mejor referencia oficial de la manutención de una persona y día en términos medios en España.
- Número de días cuyo coste corre a cargo del contratista: de acuerdo, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el contratista deberá hacerse cargo del servicio de comidas para cada beneficiario durante las dos primeras semanas: 14 días.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Coeficiente de rotación estimada: se ha tenido en cuenta la posibilidad de que ciertos beneficiarios se incorporen al programa, pero lo abandonen antes de su finalización, con independencia del programa al que se hubieran adscrito. Dicha posibilidad se ha medido en términos de coeficiente, estimándose dicha rotación esperable en el 10%.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 409.896,56 euros.

### Costes de transporte

Se incluye el coste del transporte necesario para el desplazamiento de los beneficiarios a las diferentes actividades y salidas previstas en los programas.

Para el cálculo del coste total del transporte, se han identificado tres categorías de salidas específicas: sesiones deportivas fuera del complejo, salidas culturales mensuales y salidas semanales en Jaén.

- En el caso de las sesiones deportivas semanales fuera del complejo, se ha estimado una media de dos salidas por semana. Se ha contemplado el número de semanas efectivas del proyecto para cada anualidad, asumiendo que dichas salidas requerirán de transporte adaptado, estimándose el coste de este transporte en 1.000 euros por salida del centro de acuerdo con los precios de mercado a los que se ha tenido acceso.
- Para las salidas culturales mensuales, se ha considerado el número de meses durante los cuales se desarrollan los programas, asumiendo que dichas salidas requerirán de transporte adaptado, estimándose el coste de este transporte en 1.000 euros por salida del centro de acuerdo con los precios de mercado a los que se ha tenido acceso.
- En cuanto a las salidas semanales en Jaén, se ha contemplado el número de semanas efectivas del proyecto para cada anualidad, asumiendo que dichas salidas se realizarán fundamentalmente con transporte público, de acuerdo con lo requerido en PPT, y aplicando, para el cálculo del coste de este tipo de transporte la tarifa especial para personas con discapacidad y los gastos previstos en caso de rotura o pérdida de billetes.
- Para todos los tipos de salidas anteriores, se ha tenido en cuenta la posibilidad de que ciertos beneficiarios que se incorporen al programa, no participen de este tipo



PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jh38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

de salidas por motivos de salud u otras causas. Dicha posibilidad se ha medido en términos de coeficiente, estimándose en un 25%.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 349.352,67 euros.

#### **Costes de salidas y/o excursiones**

Se incluye el coste correspondiente de las actividades organizadas por terceros en las que participen los beneficiarios del servicio.

Para calcular el coste total de las salidas y excursiones realizadas fuera del complejo residencial, se han considerado las actividades especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. Estas incluyen al menos una salida cultural al mes, como visitas a museos, teatros y otros eventos comunitarios en Jaén, así como una salida semanal al centro de la ciudad.

Se ha establecido un precio medio de 25 euros por actividad por participante. Además, se ha aplicado un factor de corrección del 25% para reflejar la asistencia real, dado que se prevé que no todos los participantes estén presentes en todas las actividades.

El coste de las salidas culturales se ha calculado multiplicando el número de meses activos cada año por el precio medio por actividad, ajustado por el factor de corrección. Para las salidas semanales al centro de Jaén, se ha considerado el número total de semanas activas en cada año, también multiplicado por el precio medio por actividad y ajustado con el mismo factor de corrección.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 128.460,00 euros.

#### **Costes de equipamiento**

Se incluye el coste del equipamiento requerido al contratista para dotar las instalaciones (bungalows) en los que se alojarán los beneficiarios del servicio durante la duración de los programas. Para calcular esta tipología de costes, se ha considerado tanto la inversión inicial como los costes de reposición de elementos básicos en los años siguientes.

Para el cálculo de la inversión inicial en equipamiento, se ha partido del listado de equipamiento básico a estrenar en este servicio, se ha realizado un sondeo de algunos de los principales proveedores de este tipo de materiales (ajuar doméstico), multiplicándose los precios de cada producto por el número de unidades requeridas de cada tipología de bien. Adicionalmente, se ha analizado qué tipo de bien tendrá una rotación esperada durante la prestación del servicio, estimándose la reposición a los mismos precios iniciales.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 97.795,04 euros.

#### **Costes de web**

Se incluye el coste de desarrollo informático para la puesta a disposición de los beneficiarios del servicio y de sus familias de la herramienta web / aplicación requerida al contratista. Para calcular el coste total asociado al sitio web del proyecto, se han tenido en cuenta tanto el desarrollo inicial como los costes de mantenimiento en los años siguientes.

En primer lugar, partiendo del análisis de las especificaciones técnicas que el software / web debe cumplir, se han realizado indagaciones para obtener propuestas de precios tanto para el desarrollo integral de la herramienta, como para su mantenimiento posterior. Para las características técnicas de la herramienta se ha equiparado este elemento con un sitio web personalizado y complejo, considerando que el sitio tenga varias páginas, funcionalidades accesorias tales como formularios y/o integraciones con otros sitios web o elementos de información. Para este tipo de desarrollos se han estimado unos costes de entre 10.000 y 20.000 euros, considerándose que, para la calidad del servicio esperada, es razonable situarse en la parte más alta de la banda. Se considera por tanto, como precio estimado del desarrollo del software 19.815,05 euros.

En cuanto al mantenimiento, se ha estimado un tiempo de aproximadamente 2 horas al mes, con una tarifa básica de 35 euros por hora. Este mantenimiento cubre tareas como actualizaciones, mejoras de seguridad y ajustes necesarios para el funcionamiento óptimo del sitio web. Dicho coste / hora y número de horas se ha multiplicado por el número de meses de cada anualidad del servicio.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 23.900,05 euros.

#### **Costes de tablets**

Se incluye el coste de adquisición de los equipos informáticos -tablets- que el contratista debe poner a disposición de las personas con discapacidad para su uso durante su participación en los programas.

Para el cálculo de la inversión inicial en equipamiento, se ha realizado un sondeo de algunos de los principales proveedores de este tipo de elementos, obteniéndose una banda de precios que oscila entre los 125 euros y 1.200. Dadas las características técnicas que debe tener el



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

equipo se considera razonable situarnos en la parte baja de la banda, estimando un precio de adquisición de 150 euros por unidad, sin tener en cuenta posibles descuentos por volumen de compra que el contratista pudiera obtener. Adicionalmente, se ha estimado, de acuerdo con la información disponible, una vida útil de 2 años por tablet, previéndose, por tanto, la necesidad de compra de nuevos elementos cada dos años.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 31.950,00 euros.

### Costes de limpieza

Se incluye el coste del servicio de limpieza que el contratista debe facilitar a los beneficiarios del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para calcular el coste total de los gastos de limpieza, se han considerado las limpiezas regulares requeridas en el PPT: 4 horas diarias para cada día laborable de la semana, 5 días; y las limpiezas extraordinarias: cada tres días durante las dos primeras semanas de cada programa y una limpieza a fondo de todas las instalaciones cada vez que se inicie un programa: dos al año, dimensionadas como la dedicación de una persona durante siete días a tiempo completo (8 horas diarias). A lo anterior, se ha estimado una tarifa horaria de 18 euros por hora, teniendo en cuenta que se trata de un servicio externalizado.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de 79.200,00 euros.

### CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS

Se han considerado como costes indirectos aquellos que, aun siendo necesarios para la ejecución del contrato, no se pueden atribuir directamente a la producción del servicio, tales como pólizas del seguro, equipos de protección individual, botiquín, entre otros.

Para el porcentaje de costes indirectos a aplicar sobre el coste directo de personal, así como los costes de los recursos que, interviniendo directamente en el proceso productivo, no pueden relacionarse con una única actuación sino, por el contrario, con un conjunto de ellas. Se ha estimado en un 10% del valor de los costes directos.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, los gastos generales se van a estimar en un 16% debido a que forman parte de los mismos, entre otros, los gastos derivados de otros servicios que son necesario contratar (electricidad, agua, teléfono, internet), los gastos de material de oficina, botiquín o el mantenimiento de las instalaciones.

### BENEFICIO INDUSTRIAL

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Así el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Costes de personal: 2.376.016,61 €
- Costes de catering: 409.896,56 €
- Costes de transporte: 349.352,67 €
- Costes de salidas y/o excursiones: 128.400,00 €
- Costes de equipamiento: 97.795,04 €
- Costes de web: 23.900,05 €
- Costes de tablets: 31.950,00 €
- Costes de limpieza: 79.200,00 €

**Costes directos totales: 3.496.510,93 €**

**Costes indirectos (CI) (10% CD): 349.651,09 €**

**Gastos generales y de estructura (GG) (16% (CD+CI)): 615.385,93 €**

**Beneficio industrial (6% (CD+CI): 230.769,71 €**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido): 4.692.317,66 €**

**IVA (10%): 469.231,76 €**

(artículo 91.2. 7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido).

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 5.161.549,42 €**



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El presupuesto base de licitación no coincide con el **valor estimado del contrato**, debido a que para este último se tiene en cuenta una posible prórroga de hasta 7 meses adicionales. Al importe de dicha prórroga se le estima un incremento total de costes de un 4%, por lo que el valor estimado se calcula de la siguiente manera:

Coste contrato inicial (IVA excluido): 4.692.317,66 €

Coste 7 meses adicionales (incremento 4% sobre coste mensual total 2029): 735.675,23 €

**Valor estimado: 5.427.992,89 €**

## 6. ANUALIDADES Y FINANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que los meses de diciembre se abonan en enero del año siguiente, la distribución por anualidades es la siguiente:

2025	2026	2027	2028	2029
515.410,57 €	1.233.666,62 €	1.235.631,71 €	1.290.762,24 €	886.078,28 €

La partida con la que se financiará cada anualidad es la siguiente:

1800160000 G/31R/22713/00 D442KBF8B2

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2029, prorrogable como máximo por un plazo adicional que unido al plazo inicial no supere los cinco años.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se establece como abierto, optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia. Por razón de su importe, está sometido al régimen de regulación armonizada.



## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Como criterio de selección relativo a la solvencia económica y financiera se ha fijado el siguiente: *Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 1.055.771,47 euros (correspondiente al 90% de la anualidad media del contrato).*

Se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con cierta solvencia económica de modo que dispongan de fondos propios suficientes para acometer un proyecto de esta cuantía económica y, de esta forma, junto con los seguros exigidos, puedan hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

En lo que respecta a la solvencia técnica o profesional, se ha tenido en cuenta que se trata de una prestación de servicios altamente cualificados, siendo el destinatario final un colectivo especialmente vulnerable, como son las personas con discapacidad. Además, es un proyecto cofinanciado con el FSE+, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por esta razón, se han fijado los siguientes criterios de selección, acumulativos:

*Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.*

*Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media (879.809,55 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los servicios de atención residencial o bien de centros de día a personas con discapacidad y el período que se tendrá en cuenta para acreditar los servicios será el de los tres últimos años.

Adicionalmente, por considerarse necesario para la buena ejecución de las tareas definidas en el PPT, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### COORDINADOR/A DEL PROGRAMA

- Perfil: 1 Profesional de la Psicología.
- Requisitos: 6 años de experiencia en el ámbito de la discapacidad. Formación específica en metodología de Atención Centrada en la Persona, dirección de equipos y de centros residenciales.
- Intensidad: Jornada completa.

#### PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA

- Perfil: 1 profesional de la Psicología.
- Requisitos: Formación específica en metodología de Atención Centrada en la Persona.
- Intensidad: Jornada completa.

#### PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

- Perfil: 1 profesional del Trabajo Social.
- Requisitos: Formación específica en metodología de Atención Centrada en la Persona y en Intervención comunitaria.
- Intensidad: Jornada completa alterna en turno de mañana o tarde.

#### EDUCACIÓN SOCIAL

- Perfil: 3 profesionales de Educación Social.
- Requisitos: Formación específica en metodología de Atención Centrada en la Persona.
- Intensidad: Jornada completa alterna en turno de mañana o tarde.

#### REFERENTES DE EMANCIPACIÓN

- Perfil: 7 Técnico/as de Integración Social.
- Requisitos: Formación específica en metodología de Atención Centrada en la Persona.
- Intensidad: Jornada completa. Deberán cubrir turnos de mañana, tarde y noche de lunes a domingo. Los fines de semana y festivos tendrán que cumplir con un servicio mínimo que comprenderá la presencia de al menos, un referente de emancipación en cada turno de mañana, tarde y noche.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### PROFESIONAL ÁMBITO DE SALUD

- Perfil: 1 Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).
- Intensidad: Jornada completa.

#### PROFESIONAL OCIO Y DEPORTE

- Perfil: 1 Técnico/a en actividades físico-deportivas.
- Requisitos: Formación específica en el desarrollo de programas de ocio y tiempo libre.
- Intensidad: Jornada completa alternas en turno de mañana o tarde.

#### PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

- Perfil: 1 Técnico/a administrativo.
- Requisitos: Experiencia en complejos residenciales y en programas financiados con fondos públicos.
- Intensidad: Jornada completa.

#### VIGILANCIA Y CONSERJERÍA

- Perfil: 4 profesionales Portero- Conserje.
- Requisitos: Experiencia en mantenimiento y vigilancia de instalaciones, preferentemente de carácter residencial.
- Intensidad: Jornadas completas en turnos de mañana, tarde y noche. Los sábados, domingos y festivos sólo habrá turnos de mañana y noche.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo, en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de la necesidad de sustitución, a la Delegación Territorial de Jaén competente en materia de discapacidad y a la Dirección General competente en materia de discapacidad. La persona sustituta tendrá que reunir, al menos, los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que la sustituida, lo que deberá acreditarse ante la Delegación Territorial de Jaén y la Dirección General competente en materia de discapacidad con anterioridad a su incorporación, que deberá ser autorizada de manera expresa por la persona responsable del contrato.



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los profesionales que presten atención directa a las personas participantes deberán contar con certificado de no tener antecedentes penales ni de delitos contra la libertad sexual.

Se ha optado por exigir estos medios personales como compromiso de adscripción de medios con el fin de favorecer la concurrencia, ya que no serán necesarios para poder licitar, sí para aquella entidad que resulte adjudicataria.

#### 10. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

#### 11. DIVISIÓN EN LOTES

Se ha optado por la no división en lotes de este contrato por dos razones. Por un lado, se trata de la gestión de un complejo de viviendas que comparte espacios para cada uno de los dos programas que en él se van a desarrollar, por lo que desde un punto de vista técnico la división en dos lotes, con la consiguiente posibilidad de dos contratistas diferenciados gestionando el mismo espacio, puede dificultar la correcta ejecución de la prestación. Por otro lado, hay determinados aspectos de la prestación que son comunes a ambos y pueden ser llevados a cabo por los mismos profesionales, por lo que dos lotes supondrían duplicar costes de manera claramente antieconómica.

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

El servicio de limpieza diaria y de limpieza intensiva de las instalaciones y las viviendas antes de la entrada de nuevos residentes, en los términos descritos en el PPT, deberá ser realizado mediante subcontratación con un centro especial de empleo de iniciativa social. A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Esta obligación se ampara en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, de modo que el importe del subcontrato de limpieza computará a efectos del cumplimiento del Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

El porcentaje reservado, correspondiente con la limpieza del complejo, cuyo coste, IVA excluido, se estima en cada una de las anualidades:

AÑO	2025	2026	2027	2028	2029
IMPORTE	9.216,00 €	19.926,00 €	19.926,00 €	19.926,00	12.096,00 €
PORCENTAJE RESERVADO	1,57 %	1,76 %	1,71 %	1,64 %	1,71 %

La Entidad contratista deberá asegurar que la recogida de residuos tanto de las viviendas como de las zonas comunes se haga de manera selectiva en contenedores diferenciados.

Siguiendo el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP “(...) en los pliegos de contratación de servicios de alimentación en instituciones públicas será obligatorio que se incorpore, como condición especial de ejecución, la observancia de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario y del cumplimiento de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.»

Finalmente, la persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la determinación de la oferta que ofrece la mejor relación calidad-precio, se van a utilizar una pluralidad de criterios. Se ha optado por no dar un peso sustancial al precio ofertado, ya que la naturaleza de la prestación que se contrata aconseja dar un mayor peso a los criterios que evalúan los aspectos cualitativos de las ofertas, bien mediante juicio de valor, bien mediante la aplicación de fórmulas.



Dado que el servicio a contratar supone una relación humana, personal, íntima, cercana y de gran trascendencia para las personas que participen en los programas, se ha optado por valorar el plus de calidad en la prestación del servicio que supone que la entidad adjudicataria pueda contar con personas con experiencia profesional previa en la atención a personas con discapacidad, así como su formación continua. Del mismo modo, se considera que el hecho de contar con personas con discapacidad reconocida entre los trabajadores incide en la mejor implementación del objeto del contrato, ya que la experiencia vital de las propias personas trabajadoras puede servir de inspiración y ejemplo de vida independiente para las personas participantes en los programas, lo que abunda en la consecución de los objetivos que se persiguen con la prestación.

Así, se han fijado los siguientes criterios y subcriterios, que se evaluarán conforme a los parámetros que se especifican:

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** (hasta 49 puntos)

1. Descripción general de la **organización de la prestación del servicio**. (hasta 20 puntos). Sólo se asignarán números enteros)
  - a. Aporta un estudio muy completo y estructurado, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo detalladamente la metodología de la intervención y organización del servicio, con un alto conocimiento de los programas descritos en el PPT: 20 puntos
  - b. Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo con suficiente detalle la metodología de la intervención y organización del servicio, con un buen conocimiento de los programas descritos en el PPT: 10 puntos
  - c. Aporta un estudio razonablemente completo y estructurado, recogiendo en líneas generales la metodología de la intervención y organización del servicio, con insuficiente conocimiento de los programas descritos en el PPT: 5 puntos
  - d. No aporta estudio o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
2. Descripción de **Protocolos y Reglamento** (Protocolos de Acogida, Urgencias, Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Reglamento de Régimen Interior) propuestos para la prestación del servicio. (hasta 15 puntos)



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma muy detallada el contenido de los Protocolos y el Reglamento, destacando respecto del resto de licitadores: 15 puntos
  - b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada el contenido de los Protocolos y el Reglamento: 10 puntos
  - c. Aporta una descripción razonablemente completa y estructurada, recogiendo en líneas generales el contenido de los Protocolos y el Reglamento: 5 puntos
  - d. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
3. Descripción de las actividades de **ocio y tiempo libre** propuestas para cada programa (hasta 14 puntos)
- a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma detallada las actividades propuestas: 14 puntos
  - b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada las actividades propuestas: 7 puntos
  - c. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** (hasta 51 puntos)

1) **Proposición económica** (hasta 20 puntos)

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2) **Experiencia profesional del personal que se adscribirá al contrato, por encima del mínimo exigido y que se estima va a perfeccionar de manera significativa la prestación del servicio.** (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 1 punto cada año (o fracción superior a 9 meses) de experiencia en una persona trabajadora de los siguientes perfiles profesionales:

COORDINADOR/A DEL PROGRAMA (Profesional de la Psicología). Se exige un mínimo de 6 años de experiencia, por lo que se valorará únicamente la experiencia a partir del séptimo año o fracción superior a 9 meses, con un máximo de 2 puntos.

PSICÓLOGO/A (diferente de la persona coordinadora del programa), con un máximo de 4 puntos.

TRABAJADOR/A SOCIAL, con un máximo de 4 puntos.

EDUCADOR/A SOCIAL, con un máximo de 4 puntos.

TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL: Hasta 6 puntos.

Se deberá aportar Vida Laboral y CV, con indicación de su nombre y apellidos, así como descripción de las tareas desempeñadas en los puestos que se alegan para puntuar sus años de experiencia adicional, que deberán referirse a servicios prestados a personas con discapacidad para que sean computados.

3) **Mejora en el perfil de los profesionales que van a prestar el servicio** (Hasta 7 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada trabajador con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% que se adscriba al contrato, sin incluir el personal de limpieza, que deberá cumplir lo estipulado como condición especial de ejecución del contrato.



PERE CALBO ROCA		16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4) **Mejora relativa a la formación del personal que vaya a ejecutar el contrato.** (Hasta 4 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada curso de formación de un mínimo de 10 horas que la Entidad se comprometa a ofrecer a las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato en alguna de las dos metodologías básicas a aplicar: Enfoque Centrado en la Persona y Aprender Haciendo.

**14. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa vinculada (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, etc.) o complementaria, así como la normativa nacional y de la Unión Europea que sea vigente, en materia de protección de datos y que le sea aplicable en cada momento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



	PERE CALBO ROCA	16/05/2025 10:28:17	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwp87ly70jhi38hMJQ70rrb6w7e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	